



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Ing. Mateo Espaillet*

Diputado Provincia Santiago  
Secretario Bloque Frente Amplio-Dominicanos por el Cambio

Santo Domingo, Distrito Nacional  
26 de abril de 2023

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su despacho

Vía: Francisca Ivonny Mota de Jesús  
Enc. Secretaría General Legislativa

Honorable presidente,

Después de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien solicitar que se introduzca en la agenda legislativa de la Cámara de Diputados de la República Dominicana el proyecto de la Ley que se encuentra anexo a esta comunicación y se titula **“Proyecto de ley para la promoción de empleos verdes y decentes”**.

Se despiden, muy atentamente,

  
**Mateo E. Espaillet Tavárez**  
Diputado provincia Santiago



**EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

**“Proyecto de ley para la promoción de empleos verdes y decentes”**

**Considerando primero:** Que la Constitución Dominicana establece en su artículo 62 que “el trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado”;

**Considerando segundo:** Que, a su vez, el artículo 218 reconoce que “el Estado deberá procurar, junto al sector privado, un crecimiento equilibrado y sostenido de la economía, con estabilidad de precios, tendente al pleno empleo y al incremento del bienestar social, mediante la utilización racional de los recursos disponibles, la formación permanente de los recursos humanos y el desarrollo científico y tecnológico”;

**Considerando tercero:** Que la ley No. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, en su tercer eje estratégico postula que es prioridad nacional fomentar el desarrollo de “una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”;

**Considerando cuarto:** Que el objetivo 3.4.1.4 de esta ley considera prioritario “fortalecer las capacidades de atracción de inversión extranjera, sobre la base de crear y mercadear eficazmente las ventajas y oportunidades que el país ofrece para el desarrollo de actividades de alto valor agregado y/o creciente contenido tecnológico y/o nichos de mercado de la economía verde”;

**Considerando quinto:** Que, para lograr una transición justa a mercados económicos más verdes, se hace necesario fortalecer a su vez, desde el sector público y privado, el sistema laboral dominicano, de manera que sean habilitados espacios de trabajos que fomenten el desarrollo sostenible, a través de procesos que utilicen la naturaleza como elemento esencial para el crecimiento del país, pero sin agotar los recursos que esta brinda y su capacidad regenerativa;

**Considerando sexto:** Que, según la Encuesta Nacional Continua de la Fuerza de Trabajo en la República Dominicana del Banco Central, a 2018 fueron identificados alrededor de 75,802 Empleos Verdes, equivalentes al 1.7% del total del mercado. Así también, se estimó que el 98% de los empleos están localizados en actividades económicas que podrían considerarse potencialmente verdes, mientras que solo un 0.4% de los ocupados se desempeña en actividades no verdes, o no recuperables;

**Considerando séptimo:** Que el sector empresarial ha jugado un papel esencial en la generación de los empleos verdes en el país. No obstante, en la mayoría de estos casos se ha

identificado una condición de informalidad de los trabajadores, que afecta especialmente a mujeres y jóvenes vinculados a sectores como agricultura, transporte, turismo y gestión de residuos. De manera que se hace cada vez más necesario que este sector se convierta en un actor estratégico, adoptando medidas que permitan no solo reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero de sus actividades mediante la creación de puestos laborales más verdes, sino que a su vez promoviendo que estos puestos sean formales, seguros, dignos e inclusivos;

**Considerando octavo:** Que, para ello, se requiere una arquitectura institucional pensada desde la transversalidad de las políticas, diseñada para garantizar la coherencia entre las políticas de los sectores priorizados. Esto podría ser, vinculando las políticas de energía renovable y las políticas de desarrollo de habilidades; la política de turismo sostenible y gestión integral de residuos con las políticas de protección social y seguridad y salud en el trabajo, así como buscando la coherencia de estas con las políticas de los sectores agricultura y transporte;

**Considerando noveno:** Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde 2007, ha incorporado dentro de sus objetivos, fomentar la creación de capacidades para la inclusión de empleos verdes dentro de los sistemas laborales y productivos en la región. Este enfoque busca evidenciar la relación que existe entre las políticas para mitigar y crear capacidades para hacer frente al cambio climático, a través de la generación de empleos verdes, decentes y seguros;

**Considerando décimo:** Que la República Dominicana, en colaboración con organismos internacionales como la OIT, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Forest Carbon Partnership, ha desarrollado líneas base que permiten evidenciar las potencialidades del país para la generación de empleos verdes en los sectores de agricultura, energías renovables y transporte, turismo sostenible y gestión de residuos sólidos;

**Considerando décimo primero:** Que a su vez, el país, en el marco de la Conferencia sobre Cambio Climático CO27, logró la firma de un acuerdo de colaboración junto al Instituto Global de Crecimiento Verde de la República de Corea (GGGI) con el objetivo de movilizar el financiamiento climático internacional y las inversiones privadas en el país. Mediante este, se prevé el acceso directo a USD\$2,750,687 destinados a mejorar los sistemas creación de capacidades, el sistema de emisión de bonos verdes, la creación de una Banca Nacional de Desarrollo Verde y el diseño de una política de empleos verdes en el país;

**Considerando décimo segundo:** Que para garantizar que una economía verde sea inclusiva y socialmente sostenible, se hace necesario una política que prevea la creación de programas que promuevan la conciencia ambiental a través de sistemas de fortalecimiento de capacidades de los actores involucrados, con especial enfoque en las Mipymes, los productores locales, las mujeres, jóvenes y personas con alguna condición de discapacidad o diversidad funcional, residentes en zonas especialmente sensibles al clima.

**Vista:** La Constitución Dominicana;

**Visto:** Ley No. 16-92, del 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, del 18 de agosto del 2000;

**Vista:** La Ley 87-01, del 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**Vista:** La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

**Vista:** La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**Vista:** La Ley No. 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes de Energía y sus Regímenes Especiales;

**Vista:** La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, No. 1-12, del 25 de enero de 2012;

**Vista:** La Ley No. 103-13, del 02 de agosto de 2013, de Incentivo a la Importación de Vehículos de Energía no Convencional;

**Vista:** Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20, del 2 de octubre de 2020.

## **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objetivo incentivar el desarrollo de empleos verdes a nivel nacional, como una herramienta esencial para lograr la transición justa hacia una economía local y baja en carbono. Por consiguiente, la presente busca:

- A) Incentivar el desarrollo de una política nacional que tenga como objetivo la creación y fomento de puestos de empleos verdes, decentes y seguros como mecanismo para la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las metas climáticas del país;
- B) Estimular el fortalecimiento de capacidades a través de programas que recalquen la importancia de la protección del medio ambiente para lograr un desarrollo sostenible;
- C) Fomentar la inclusión de prácticas de responsabilidad social empresarial con enfoque en la protección del medio ambiente.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** La presente ley constituye un marco normativo y regulatorio que se aplicará en todo el territorio de la República Dominicana, a toda persona física o moral, nacional o extranjera que fomenten los empleos verdes en los siguientes sectores:

- A) Agricultura;
- B) Turismo sostenible;
- C) Energías renovables y transporte;
- D) Gestión de residuos sólidos;
- E) Cualquier otro sector que pudiese agregarse dentro de los priorizados en las políticas y planes nacionales, esenciales para garantizar una transición justa hacia una economía verde y baja en emisiones.

**Artículo 3.- Principios generales.** Esta ley se regirá por los siguientes principios:

- A) **Principio de accesibilidad:** el Estado promoverá el desarrollo de modelos de negocios que generen empleos verdes, especialmente en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y productores locales a través de los servicios e incentivos establecidos en la presente ley;
- B) **Principio de prevención:** en caso de duda sobre alguna acción u omisión que vaya a afectar negativamente al medio ambiente, el Estado deberá favorecer la opción que evite dicha afectación;
- C) **Principio de transparencia:** toda institución pública o privada responsable del desarrollo de políticas y programas relacionados con la generación de empleos verdes, deberá transparentar como parte de su estrategia de responsabilidad social empresarial, las iniciativas y proyectos que están desarrollando en favor de lograr una transición justa a una economía baja en emisiones;
- D) **Principio de no discriminación:** se prohíbe cualquier discriminación, exclusión o preferencia basada en motivos de sexo, edad, raza, color, origen, clase social, opinión política, militancia sindical o creencia religiosa, salvo las excepciones previstas por la ley con fines de protección a la persona del trabajador;
- E) **Principio de igualdad:** la trabajadora tiene los mismos derechos y obligaciones que el trabajador.

**Artículo 4.- Definiciones.** A los fines de garantizar la correcta interpretación de esta ley, se definen los siguientes conceptos:

- A) **Bonos verdes:** son un tipo de instrumento financiero donde los recursos son exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar (en parte o totalmente) proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como "Proyectos verdes" y que estén alineados con los Principios de Bonos Verdes;
- B) **Desarrollo sostenible:** son aquellas actividades que satisfacen las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, asegurando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social;
- C) **Cambio Climático:** son los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos, provocados de manera natural por las variaciones del ciclo solar, y acelerado por la emisión de gases de efecto invernadero que producen a mayor escala las actividades del ser humano;
- D) **Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC):** son las acciones que cada país planea llevar a cabo para hacer frente al cambio climático a nivel nacional según sus circunstancias y prioridades. Su fin es establecer los compromisos relativos a la mitigación, adaptación, financiación, transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y la transparencia, para lograr los objetivos del Acuerdo de París;
- E) **Créditos verdes:** son créditos cuyo objetivo es financiar proyectos que buscan eficientizar el uso de los recursos naturales, especialmente fomentan la transición justa a procesos productivos más limpios y amigables con el medio ambiente;
- F) **Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>):** gas incoloro, inodoro e incombustible que se encuentra en la atmósfera. Se produce de manera natural, pero mayormente por las actividades humanas mediante la quema de combustibles fósiles;
- G) **Empleos verdes (EV):** es toda actividad laboral remunerada que esté orientada a la producción de bienes y servicios verdes, en donde se utilicen insumos con vocación expresa de prevenir y conservar el medio ambiente y los recursos naturales o de mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y/o de promover y fomentar el uso de energías renovables;
- H) **Economía verde:** es aquella que mejora el bienestar del ser humano y la equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos ambientales y la escasez ecológica;
- I) **Economía circular:** modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende hasta agotar su valor útil;

- J) **Economía lineal:** producción de los bienes a partir de materias primas para su posterior compra por parte de los consumidores quienes más tarde, tras haber hecho uso o consumido los productos en cuestión, desechan los materiales sobrantes no permitiendo de esta forma que estos puedan reutilizarse;
- K) **Fortalecimiento de capacidades:** desarrollo de habilidades, aptitudes, procesos y recursos necesarios para sobrevivir, adaptarse, y sobresalir en un mundo cambiante;
- L) **Gases de efecto invernadero (GEI):** Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación en determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera, y las nubes;
- M) **Producción limpia:** estrategia ambiental preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios a fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente;
- N) **Transición justa:** es hacer que la economía sea lo más justa e inclusiva posible para todos los interesados, creando oportunidades de trabajo decente y sin dejar a nadie atrás;
- O) **Trabajo decente:** oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo, protección social, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad de expresión y participación, y la igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.- Institución rectora.** El Ministerio de Trabajo será la institución rectora de las políticas nacionales para el incentivo y promoción del desarrollo de empleos verdes en el país. Serán atribuciones de este:

- A) Generar y administrar los datos sobre la disponibilidad y la creación nuevos puestos de empleos verdes generados por el sector público y privado en el país, que sirvan como fuente de información esencial el diseño de políticas orientadas al fortalecimiento de capacidades de los sectores vinculados;
- B) Promover, junto a los demás ministerios y órganos vinculados, la elaboración de la Política Nacional de Empleos Verdes y Decentes;
- C) Fomentar la colaboración entre países, a través de organismos locales e internacionales vinculados al sector empresarial, para el diseño de programas y proyectos que promuevan la generación de empleos verdes, fortalecimiento de capacidades y la cooperación técnica y científica;

D) Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Política Nacional de Empleos Verdes y la presente ley, y cualquier otra normativa que regule la configuración de empleos decentes, mediante las cuales se deberá garantizar que los trabajadores cuenten con:

- I. Acceso al Sistema Dominicano de Seguridad social y Sistema Dominicano de Pensiones;
- II. Acceso a un salario digno y justo según los porcentajes establecidos en las normas vigentes para el sector público y privado;
- III. Sistemas de educación accesibles que aseguren la creación de las capacidades necesarias para el desarrollo de estos empleos.

**Artículo 6.- Otras atribuciones.** El Ministerio de Trabajo promoverá la colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Turismo, Ministerio de Energías y Minas, Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, Liga Municipal Dominicana para el desarrollo de políticas y planes nacionales que trabajen de manera transversal en el fortalecimiento de los empleos verdes y decentes en el país. ¿

**Artículo 7.- Fortalecimiento de capacidades.** El Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología en colaboración con el INFOTEP y Supérate liderará el desarrollo de programas y creación de alianzas estratégicas enfocados en fortalecer las capacidades a nivel técnico y superior de las personas e instituciones que desempeñen roles dentro de los sectores priorizados en esta ley y la Política Nacional, para la generación de empleos verdes en el país, especialmente el sector de energías renovables.

**Párrafo.** - El Ministerio de Educación de la República Dominicana regulará mediante reglamento especial, el procedimiento para incentivar el desarrollo de programas que fomenten la creación de capacidades tecnológicas a nivel medio.

**Artículo 8.- Acuerdos Internacionales.** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Consejo Nacional del Cambio Climático y Mecanismos de Desarrollo Limpio y demás ministerios vinculados, liderará el proceso de canalización de fondos e inversiones enfocadas en el logro de una transición justa de los sectores productivos y el avance de las metas climáticas del país, fomentando una economía más verde y baja en emisiones.

**Artículo 9.- Gobiernos locales.** El Ministerio de Trabajo, en coordinación con la Liga Municipal Dominicana, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentar la generación de empleos verdes a nivel local de acuerdo al potencial medioambiental y los recursos naturales

disponibles en cada municipio. Para lo cual dichos municipios deberán contar o ser asistidos con lo siguiente:

- A) El Plan Municipal de Creación de Empleos Verdes y Decentes. El cual contendrá la definición de objetivos y metas locales, así como las estrategias de ejecución y fuentes de financiamiento, entre otros requisitos que el Ministerio de Trabajo considere necesarios;
- B) La asistencia técnica que en su caso pueda brindar el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana de Municipios u otro actor vinculado a este sector.

**Párrafo.** - El Plan Municipal de Creación de Empleos Verdes y Decentes, se elaborará según los requisitos y normativas establecidas en la Política Nacional de Empleos Verdes y Decentes.

**Artículo 10.- Organismos asesores.** Se considerarán asesores para el desarrollo de planes y políticas de empleos verdes en el país: El Consejo Económico y Social, El Consejo Nacional de Cambio Climático y Mecanismos de Desarrollo Limpio, el Consejo Nacional de Seguridad Social, la Comisión Nacional de Empleos, el Consejo Nacional de Energía, así como cualquier otra institución que funja como órgano de concertación social en los sectores priorizados en esta ley.

**Párrafo.** - Los órganos sindicales del país trabajarán de manera colaborativa en las mesas de diálogos formuladas por la institución rectora, necesarias para el diseño de políticas y planes nacionales vinculados al sector productivo, mediante las cuales se promueva la generación de empleos verdes en el territorio dominicano.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 11.- Política Nacional de Empleos Verdes y Decentes.** El Estado deberá, en un plazo de seis (6) meses desde la promulgación de esta ley, y a través de las instituciones competentes, establecer los lineamientos para la formulación de una política pública destinada al fomento de empleos verdes y decentes en el país. Dicha política deberá como mínimo:

- A) Establecer los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde en el territorio dominicano conforme a las disposiciones establecidas en esta ley;
- B) Desarrollar acciones que garanticen la transversalidad con las políticas nacionales en temas de trabajo, salud y seguridad social, en favor de los trabajadores de los sectores energías renovables y transporte, agricultura, turismo sostenible, gestión de residuos

sólidos y cualquier otro sector priorizado para la construcción y generación de empleos verdes en el país;

- C) Diseñar un diagnóstico de las necesidades financieras, tecnológicas, humanas y normativas de los sectores priorizados para el fomento de empleos verdes en el país;
- D) Promover la creación de un Programa de Inversión Intensiva en Empleo (PIIE) para una infraestructura turística adaptada a los efectos del cambio climático;
- E) Incentivar, en colaboración con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, INFOTEP y Supérate el diseño de programas académicos a nivel superior y técnico, enfocados en el fortalecimiento de capacidades de los empleados que ocupen puestos de trabajos reconocidos como "empleos verdes" en los sectores priorizados en el país, especialmente energías renovables y transporte. A través de estos programas se priorizará la construcción y fortalecimiento de capacidades de las Mipymes, productores locales, jóvenes, mujeres y personas con alguna condición de discapacidad o diversidad funcional;
- F) Fomento del desarrollo e innovación científica y tecnológica orientada a facilitar la creación de empleos verdes.

**Artículo 12.- Aspectos esenciales para la consagración de empleos verdes.** Para la formulación de la Política Nacional de Empleos Verdes y Decentes, se deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos que enmarcan las condiciones esenciales para la generación de estos empleos:

- A) Los contratos generados bajo la categoría de empleo verde requerirán para todos los efectos, la concurrencia de los elementos esenciales reconocidos en el Código de Trabajo Dominicano. Especialmente deberán especificar la modalidad del contrato, los beneficios, las prestaciones laborales, horas de trabajo, modo de cese del contrato y cualquier otro beneficio y obligaciones que establezca el código para cada modalidad de contrato laboral y que sea convenido por las partes;
- B) La garantía de los derechos laborales y sindicales establecidos en la Constitución Dominicana y las leyes vigentes;
- C) Los empleos verdes estarán enfocados en el fomento de las 6 R de la economía circular: reducir, reciclar, rehabilitar, reparar, redistribuir y restaurar;
- D) El empleo verde se caracterizará por la conservación de los recursos naturales y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad del medio ambiente, con enfoque en la producción y consumo responsable de los recursos utilizados como herramienta para el desarrollo económico sostenible del país;

- E) El empleo verde debe contener un enfoque de género, orientado al empoderamiento de las mujeres y hombres, especialmente aquellos residentes en zonas vulnerables al clima.

**Artículo 13.- Certificado de empleo verde.** El Ministerio de Trabajo, en un período no mayor de seis (6) meses, establecerá mediante reglamento las disposiciones necesarias para la generación de la "certificación de empleo verde" de instituciones públicas y privadas que promuevan la consolidación de los lineamientos previstos en esta ley. Entre los requisitos mínimos establecidos en dicho reglamento, se promoverá el desarrollo de estrategias de responsabilidad social empresarial enfocadas al cuidado y conservación de los recursos naturales por parte de las instituciones públicas y privadas vinculadas a este sector y el plazo para la renovación de esta certificación.

**Párrafo.** - Quedarán exentas del pago de la primera emisión de certificación de empleos verdes las micros, pequeñas y medianas empresas que promuevan la creación de estos empleos en los sectores priorizados en esta ley.

**Artículo 14.- Responsabilidades del empleador.** Para acceder a los incentivos y exenciones establecidos en esta ley los empleadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Estar al día con sus obligaciones tributarias y contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- B) Haber obtenido la certificación de empleos verdes según lo establecido en esta ley y su reglamento de aplicación;
- C) No haber producido despidos o desahucios sin causa justificada en los doce meses anteriores a su solicitud de acceso a los incentivos y exenciones;
- D) Haber incrementado su nómina con trabajadores en puestos certificados como verdes en los sectores descritos en el artículo 2 de esta ley;
- E) Fomentar el desarrollo de capacidades de los trabajadores, especialmente aquellos que ocupan funciones en puestos verdes dentro de la institución.

**Artículo 15.- Compras del Estado.** Se autoriza a instituciones y órganos de la administración pública, empresas públicas y los ayuntamientos a promover la compra y utilización de materiales y productos fabricados por empresas que crean empleos verdes y que cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la administración pública, pudiendo comprobar dicha condición por medio de certificaciones ambientales.

**Párrafo.** - La Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, será la institución encargada del fomento y ampliación de las Guías y Catálogos de Compras Sostenibles.

**Artículo 16.- Transparencia de empleos verdes.** El Ministerio de Administración Pública, deberá establecer, mediante la Bolsa de Empleos Públicos, las vacantes disponibles en puestos laborales del sector público reconocidos como empleos verdes. Para esto deberá trabajar de manera colaborativa con el Ministerio de Trabajo en la generación de las estadísticas e informes sobre la disponibilidad de estos puestos de trabajo verdes en el país.

#### **CAPÍTULO IV INCENTIVOS Y EXENCIONES**

**Artículo 17.- Bonos verdes.** El Estado promoverá la emisión de Bonos Verdes a través de las entidades gubernamentales o privadas que cumplan con la certificación para ser un emisor de bonos verdes. El objetivo de estos bonos será financiar o refinanciar proyectos e iniciativas que generen empleos verdes en los sectores priorizados en esta ley y la Política Nacional de Empleos verdes, siempre que estos cuenten con los estándares establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana para invertir o beneficiarse de la inversión mediante estos instrumentos de renta fija.

**Artículo 18.- Exención de impuestos.** Se exonera el 100% de los impuestos para la adquisición de maquinarias y equipos que efficienten el consumo de energía y agua adquiridos por las Mipymes de los sectores reconocidos en esta ley que generen empleos verdes, por un plazo de dos años (2) contados a partir del día de haber obtenido su primera certificación de empleo verde establecido en esta ley.

**Artículo 19.- Incentivos.** Las grandes empresas que contraten personal en puestos certificados como verdes en los sectores priorizados en el artículo 2 de esta ley, serán beneficiados con un descuento del pago de la seguridad social equivalente al cien por ciento (100%) de las contribuciones que hayan realizado por estos durante los primeros dieciocho (18) meses, contados a partir de su contratación.

**Párrafo.-** Al cumplir dicho plazo, el empleador se hará cargo del pago de la totalidad del régimen de la seguridad social y las contribuciones correspondientes.

**Artículo 20.- Beneficio para las Mipymes.** En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), el beneficio del descuento del pago de la seguridad social que dispone el artículo 19 de la presente ley será equivalente al cien por ciento (100%) de las contribuciones que hayan realizado durante los primeros dieciocho (18) meses contados a partir de su contratación. Al cumplir dicho plazo, el empleador se hará cargo del pago de la totalidad del régimen de la seguridad social y las contribuciones correspondientes.

**Artículo 21.- Incentivos a la investigación científica e innovación tecnológica.** El Estado promoverá el desarrollo y la innovación mediante la creación de instrumentos tecnológicos e investigaciones científicas que permitan efficientizar el uso de los recursos naturales necesarios para la generación y mejora de empleos verdes. Estos incentivos consistirán en:

- A) Créditos, pudiendo estos ser créditos certificados como verdes, a través de las entidades de intermediación financieras del Estado para apoyar el emprendimiento, la innovación tecnológica y la investigación científica a favor de micros, pequeñas y medianas empresas de producción local que desarrollen puestos de empleos verdes;
- B) Promover alianzas estratégicas para facilitar el acceso a becas y subvenciones dentro de los programas reconocidos y avalados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con instituciones que fomenten el fortalecimiento de capacidades para la realización de empleos verdes reconocidos en la Política Nacional de Empleos Verdes y esta ley;
- C) Otros incentivos y beneficios establecidos en las normativas locales vigentes con enfoque en la promoción de investigación científica y el desarrollo de tecnologías que fomenten la generación de energía renovable, turismo sostenible y vehículos de combustibles no convencionales.

**Artículo 22.- Fondos de cooperación internacional.** El Estado, a través del Ministerio de Relaciones Internacionales, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo y el Consejo Nacional de Cambio Climático promoverá la colaboración internacional con el objetivo de canalizar y eficientizar el uso de recursos provenientes de alianzas entre países y organismos internacionales. Especialmente los recursos enfocados en apoyar y financiar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de las metas climáticas nacionales, a los fines de alcanzar el desarrollo sostenible mediante una transición justa de los procesos productivos del país.

**Artículo 23.- Compatibilidad de uso de incentivos.** Los créditos e incentivos otorgados a través de esta ley para el desarrollo de proyectos que fomenten la generación de empleos verdes, serán compatibles con otros créditos e incentivos vigentes que así lo permitan, a los fines de promover el desarrollo sostenible del país.

## **CAPÍTULO V SUSTENTACIÓN ECONÓMICA**

**Artículo 24.- Fondo de Creación de “Empleos Verdes”.** Para alcanzar los objetivos de esta ley, se constituye el Fondo de Creación de Empleos Verdes, cuyos recursos provendrán de:

- A) Una partida de los fondos asignados anualmente al Ministerio de Trabajo en el Presupuesto General Estado;
- B) Contribuciones de organismos nacionales e internacionales, privados o públicos, de acuerdo con los respectivos convenios establecidos para la creación de empleos verdes y decentes;

- C) Fondos puestos en fideicomiso, provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con el ambiente y el clima;
- D) Ingresos procedentes de la venta de guías, formularios, publicaciones, certificaciones y demás documentos necesarios para cumplir con los fines de la presente Ley.

**Párrafo.** - La Política Nacional de Empleos Verdes, establecerá los tipos de financiamiento para cada sector priorizado, así como los medios de utilización.

**Artículo 25.- Utilización del Fondo.** Los recursos del fondo podrán ser utilizados para el mantenimiento de un sistema adecuado para el fomento de técnicas, capacitación, estrategias y planes para consolidar una cultura favorable a la creación de empleos verdes en el país. Para proveer los recursos necesarios para el sostenimiento de los incentivos establecidos en esta ley, así como para contratar servicios personales y no personales, adquirir maquinarias, suministros, equipos, repuestos y accesorios, comprar inmuebles y pagar por construcciones adiciones mejores transferencias corrientes de capital y asignaciones globales y en general para desarrollar los programas de gestión de empleos verdes que impulsa el Ministerio de Trabajo.

**Artículo 26.- Administración y supervisión del Fondo.** Los ingresos recaudados y asignados para la formulación de los empleos verdes y decentes, serán transferidos a una cuenta especial destinada para este Fondo y regulados por Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentar anualmente al Ministerio de Hacienda, el anteproyecto de presupuesto con las apropiaciones de gastos corrientes y gastos de capital que permitan la consecución de los objetivos fijados en esta Ley.

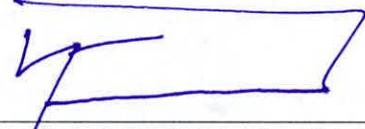
**Párrafo.** - El Ministerio de Trabajo deberá a su vez presentar anualmente un informe al Ministerio de Hacienda sobre los ingresos generados por la emisión de certificación de empleos verdes.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 27.- Reglamento de aplicación.** El Ministerio de Trabajo, en un plazo no mayor de 18 meses, deberá presentar los reglamentos reconocidos en esta ley, necesarios para garantizar la correcta aplicación de las normativas comprendidas en esta ley.

**Artículo 28.- Entrada en vigencia.** La presente ley entrará en vigencia una vez promulgada y publicada, en los plazos establecidos en la Constitución Dominicana.

DADA...

  
\_\_\_\_\_  
**Mateo Evangelista Espaillat**  
Diputado provincia Santiago